

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LA SOCIEDAD.

ANTECEDENTES.

Se redacta el Pliego de Condiciones y el PPT, determinándose que se tramita un expediente ordinario de un contrato de servicios sin división en lotes, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, el criterio económico del precio, por un periodo de cuatro años, siendo el valor estimado del contrato a los efectos de licitación del contrato, por el periodo considerado (4 anualidades) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 LCSP de 14.500, 00 €, IVA no incluido, valor calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado y el valor del último contrato de auditoría externa, ajustado en función de los precios habituales de mercado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Naturaleza jurídica del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado de servicios, de conformidad con el artículo 17 y 26.1 b) LCSP.

Legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 26.3 LCSP, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Competencia para contratar.

El órgano competente para contratar en este caso es la Gerencia de la sociedad, de acuerdo con los poderes otorgados a la misma.

Expediente de contratación.

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia la LCSP y se ha justificado la necesidad del contrato.

Tramitación y procedimiento de adjudicación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y se ha justificado debidamente el procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Sobre los pliegos.

En cuanto a los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas, han sido elaborados de conformidad a la LCSP, cumpliendo la legislación en lo que respecta al procedimiento, a las características y al objeto del contrato y demás prescripciones legales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente legal para que se aprueben los Pliegos de Condiciones y el PPT relativos al presente expediente.

Santiago de Compostela, a fecha de la firma

Fdo. Antonio Quintela Maragoto

Asesoría Jurídica